

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de abril, del año dos mil dieciocho, entre: la Fundación Buen Gobierno, en adelante **FBG**, inscripto bajo el registro N° 916 del folio 5289 del 25 de julio de 2014, representado en este acto por Don **VÍCTOR EDUARDO AGÜERO ZORRILLA**, en su carácter de representante, con domicilio en la Avenida España N° 184 casi Tacuarí de la ciudad de Asunción, por la otra parte la Secretaria de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la Republica, en adelante **SFP**, representada en este acto por **DON HUMBERTO RUBEN PERALTA BEAUFORT**, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo, con domicilio en la calle Constitución N° 442 esquina 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua tendiente al desarrollo e implementación de políticas, gestión y desarrollo de las personas que permitan impulsar el cambio cultural en la función pública y promover la desarrollo del funcionariado público, en el ámbito personal, familiar y profesional a través de la capacitación continua de los servidores públicos. Igualmente, compartir recursos humanos institucionales e infraestructura para el desarrollo de actividades conjuntas o por separadas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ACTIVIDADES

- a. De las obligaciones conjuntas, consejerías y otros servicios que realicen los representantes de la FBG, serán sin costo para los Funcionarios Públicos.
- b. La FBG a través de su coordinación de capacitación, en caso que la SFP no cuente con ciertos materiales, se encargará de la cobertura logística disponible como (proyectores, parlantes, micrófonos) para la realización de los talleres establecidos.
- c. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades inherentes.

De las partes

La **SFP** a través del Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay (INAPP), se compromete a:

- a. Realizar convocatorias para los talleres establecidos.
- b. En caso de suspensión de los cursos, se deberá comunicar de manera anticipada, al menos 7 días antes, a la FBG.
- c. Realizar el control y monitoreo de cada curso-taller.
- d. Facilitar la logística disponible para el desarrollo de las actividades.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN
BUEN GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

- e. Promover el servicio de consejería, capacitaciones y eventos para funcionarios públicos.
- f. Planificar las actividades de manera conjunta en el marco del presente convenio.
- g. Evaluar los cursos desarrollados en el INAPP.

La FBG se compromete a:

- a. Gestionar, y contratar docentes en caso que se requiera y utilizar los recursos tecnológicos de la FBG.
- b. Proveer a la SFP, a través del INAPP, el calendario y detalles para cada capacitación.
- c. Proveer insumos para los certificados de los cursos y talleres de capacitación.
- d. Habilitar una oficina central para el seguimiento de los programas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Los cursos a realizar en forma conjunta no tendrán costo alguno para los participantes de las jornadas de formación y capacitación a desarrollarse, conforme a la Resolución SNPP N° 1176/16, Art. 1°.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las partes. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovables por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás partes, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso no menor a dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Marco, las adendas, anexos o acuerdos específicos por una de las partes, las demás partes podrán solicitar por escrito que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciera, las partes que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el acuerdo con la simple comunicación escrita a las demás partes. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente convenio generará responsabilidad indemnizatoria alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las adendas, aditivos, carta compromiso y/o convenios específicos, quedará a cargo de una Coordinación interinstitucional, integrada por representantes técnicos de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito, en un plazo no mayor de diez días a contar desde la firma del Convenio, debiendo informar periódicamente a las instancias correspondientes, quien a su vez monitorearán el cumplimiento de los acuerdos mencionados.

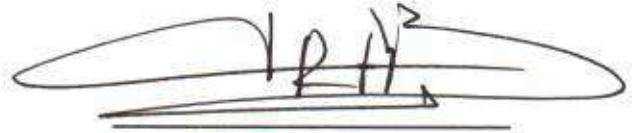
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en tres (3), ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.



Victor Eduardo Agüero Zorrilla
Representante – Gerente General
Fundación Buen Gobierno



Humberto Peralta Beaufort
Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública

